



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	SIMULACION ABSOLUTA
Demandante	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE y OTROS
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00176 00
Providencia	Auto sustanciación No. 276-159
Tema	Tiene notificado por conducta concluyente y requiere empresa demandada

Conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente a la empresa demandada Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia, a quien por intermedio de la Secretaría del Juzgado se le remitirá el expediente de manera digital por intermedio del correo institucional, y los términos de traslado le comenzarán a correr en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación de la empresa demandada, al abogado Jonathan Aristizábal Arango portador de la T. P. No. 268.821 del C. S. de la J., en su condición de representante legal judicial suplente.

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado judicial de la empresa demandada denominado alcance del recurso de apelación, se le requiere para que aclare lo mencionado en el numeral primero, si lo que pretende es interponer recurso de reposición frente al auto que admite la demanda deberá allegar la sustentación del mismo, o si lo que pretende indicar en este es que se trata del recurso de apelación interpuesto el día 21 de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

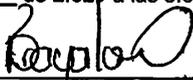
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 98

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 18 del mes
de septiembre de 2.021 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria